

RESOLUCIÓN -DE-MP- 046-2017

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Vista: Para resolver sobre el incumplimiento de contrato de prestación de Servicios de Vigilancia **ICF-GA-SGM N°009-2016, (Adendum 1 y Adendum 2)** por parte de la empresa **"SECURITY GUARD SERVICES"**, en virtud del extravió de equipo ocurrido en oficina central (Almacén, Bodega Reforestación) y Regional de Olancho (Juticalpa), mismo que obra a expediente **ICF-GA-001-2017.-**

CONSIDERANDO: Que obra a folio número ocho (08), Contrato de prestación de servicios de vigilancia **ICF-GA-SGM-N°009-2016**, suscrito entre el Ingeniero Misael León Carvajal, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo del ICF y el Señor **Ely Santiago Ramírez**, quien actúa en su condición de gerente general de la empresa Security Guard Services; mismo que fue objeto de dos Adendum, el ultimo con vigencia hasta el día treinta de abril de 2017.

CONSIDERANDO: Que corre a folio número veinte (20), documento denominado "Informe narrativo Robo en Bodega Febrero 2017", mediante el cual el encargado de almacén, el Señor Carlos Rufino Lizardo Domínguez, remite dicho informe narrativo a la Gerencia Administrativa, en el cual manifiesta que en fecha 16 de febrero de 2017 en conjunto con la administradora de bienes nacionales procedió a verificar el equipo de cómputo adquirido por fondos PAPSFOR II a fin de trasladarlo al Departamento de Informática, detectando el faltante de una computadora, razón por la cual y con instrucciones de la sub gerente administrativa se procedió hacer un levantamiento de inventario para detectar más faltantes.

CONSIDERANDO: Que del Inventario levantado por el encargado de almacén, se verifico que del equipo que custodiaba, faltaban de seis (06) cámaras, dos (02) binoculares, una (01) trampa cámara, una (1) Laptop; se adjunta al expediente de mérito las actas de recepción y entrega: **Factura N° 000-001-01-00000077, SGP-02-2015; SCS-281-2015; SCE-71-2016**, mediante la cual se acredita el ingreso de dicho equipo a la bodega (Cámaras, Trampas Cámaras, binoculares y laptop respectivamente (Folios del 11-18).

CONSIDERANDO: Que consta en las presentes diligencias a folio número diez (10), denuncia N°1113, del Departamento de Investigación Criminal (DPI), de fecha diecisiete de febrero de 2017, misma que fue presentada por el Señor Carlos

Amador
Amador

Rufino Lizardo Domínguez, en su condición de encargado de Almacén, dando con esto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el Tratamiento de la Propiedad Estatal Perdida,

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés de febrero de 2017, la administradora de la Región Forestal de Olancho, emite Memorándum **RFO-ADMÓN-17-2017**, mediante el cual hace de conocimiento a la Gerencia administrativa que el vehículo marca Toyota Hilux 2.8 con número de chasis JTFDE626800055939, No cuenta con motor, mismo que según el último inventario realizado por la unidad de bienes si contaba con el mismo (ver folio veintidós).

CONSIDERANDO: Que la Sra. Ofelia Murillo, en su condición de administradora de la Región Forestal de Olancho, una vez habiendo realizado las investigaciones correspondientes ante esta Gerencia Administrativa, así como en la Unidad de Bienes Nacionales de este Instituto y verificando que no existe autorización de sustracción de dicho motor ni subastas de chatarra que dieran como resultado la baja de dicha chatarra, procedió en fecha seis de marzo de 2017, a realizar la denuncia ante el Departamento de Investigación Criminal (DPI), remitiendo mediante Memorándum **RFO-ADMÓN-19-2017**, el informe de extravío de motor con la denuncia correspondiente, tal y como se puede verificar a folios del veintitrés al veintisiete.

CONSIDERANDO: Que obra a folio numero treinta y tres (33), Informe sobre hurto de quince motosierras asignadas al Departamento de protección forestal, mediante el cual la Lic. Mirian Meléndez, manifiesta que en su condición de Sub Gerente de Materiales y Suministros, en conjunto con el Ing. Duglas y Mersys Reyes, a petición del Ing. Ángel Zepeda, procedieron a verificar los equipos y herramientas que se tienen en custodia en la bodega de reforestación, teniendo como hallazgos el faltante de quince (15) motosierras marca STHILL modelo MS660 con las siguientes series: **179417966; 179417989; 179466291; 179466329; 179631530; 179631563; 179631564; 179631569; 179631571; 179631613; 179631615; 179631616; 179631619; 179631622; 179631628.** Equipo que había ingresado a la bodega de reforestación en fecha 14 de septiembre de 2015, según **Memorándum ORO-510-2015; Memorándum ARFEP-0133-2015, JRFY-144-2015**, mismos que se adjuntan a las presentes diligencias, específicamente a folios del veintiocho al treinta y dos.

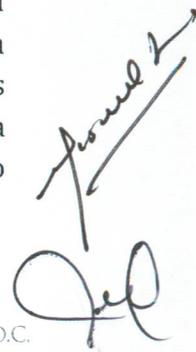
CONSIDERANDO: que corre a folio número treinta y cinco (35), Denuncia N°1691 del Departamento de Investigación Criminal (DPI), interpuesta por la Lic. Mirian Meléndez, en su condición de Sub Gerente de Materiales y Suministros, en fecha



catorce de marzo de 2017, realizándola hasta dicha fecha en virtud de que tal como lo manifiesta en la misma se procedió a la verificación de series y asignaciones, fichas de inventario, Memorándum de devoluciones de bienes para la correcta verificación de ingreso de las mismas, teniendo como resultado que en efecto se habían recibido en fecha catorce de septiembre de 2015, las motosierras anteriormente relacionadas siendo almacenadas en la bodega de reforestación y que a su vez no habían sido reasignadas.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito, específicamente a folio treinta y seis (36), Memorándum ICF-SGM-106-2017, mediante el cual la Subgerencia de Materiales y suministros como contraparte encargada de la supervisión de las actividades relacionadas con el contrato **ICF-GA-SGM N°009-2016**, procedió a notificar la Empresa Security Guard Services, el extravío de las quince (15) motosierras y así mismo solicitando se inicien las investigaciones correspondientes. Cabe señalar que dicha nota fue recibida por el señor Hermes Fabricio Galindo Velásquez, quien funge como supervisor de operaciones de la Empresa Security Guarda Services.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte de marzo de 2017, tomando en consideración que la Empresa Security Guard Services, no emite pronunciamiento sobre los extravíos notificados en el numeral anterior, la Subgerencia de Materiales y Suministros, procedió a emitir Dictamen N°. **SGM-001-2017**, mediante el cual establece que los bienes extraviados de la bodega (seis (06) cámaras, dos (02) binoculares, una (01) trampa cámara, una (1) Laptop) ascienden a doscientos ochenta y siete mil cuatro Lempiras con 33/100 (L. 287,004.33); El motor del vehículo marca Toyota Hilux 2.8 con número de chasis JTFDE626800055939 asciende a treinta mil Lempiras (L. 30,000.00); Las quince motosierras ubicadas en la bodega de reforestación asciende a Doscientos cincuenta mil setecientos cuarenta y cinco Lempiras con 40/100; por lo que en consideración a la **CLAUSULA SEXTA: "ALCANCE DE LOS SERVICIOS", literal c); CLAUSULA OCTAVA: "RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA" literal b) CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: "INSPECCION DE LOS SERVICIOS", RECOMIENDA:** Que se proceda a la Ejecución inmediata de la fianza de cumplimiento de contrato emitida por Seguros del País bajo los números N°160561; endoso "A" N°2017-02-002, en virtud del evidente incumplimiento al contrato **ICF-GA-SGM N°009-2016**, por parte de la Empresa Security Guard Services, así mismo en cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos para el Tratamiento de la Propiedad Estatal Perdida, que la Empresa Security Guard Services proceda a la reposición de los bienes extraviados o en su defecto se proceda al pago del monto de los mismos.

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be 'Hermes Galindo Velásquez'. The stamp is partially obscured by the signature.

CONSIDERANDO: Que corre a folio numero cuarenta y cinco (45), Dictamen GA-ICF-001-2017, emitido por la Gerencia Administrativa en fecha veintiuno de marzo de 2017, mediante el cual recomienda a la Dirección Ejecutiva proceder a la a la ejecución inmediata de la fianza de cumplimiento de contrato emitida por Seguros del País bajo los números N°160561; endoso "A" N°2017-02-002, en virtud del incumplimiento al contrato **ICF-GA-SGM N°009-2016**, por parte de la Empresa Security Guard Services, así mismo en cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos para el Tratamiento de la Propiedad Estatal Perdida, que la Empresa Security Guard Services proceda a la reposición de los bienes extraviados o en su defecto se proceda al pago del monto de los mismos. De igual manera recomienda que la Subgerencia de Materiales y Suministros, proceda a la retención del valor de los pagos del servicio, hasta obtener un informe por parte de la Empresa Security Guard Services, donde se evidencie la salida de los bienes extraviados a que hace referencia el presente dictamen y las denuncias relacionados, para lo cual deberá adjuntar la bitácora de salida de los mismos con la respectiva autorización o hallazgos en su caso.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiocho de abril del 2017, la Asesoría Legal, adscrita a la Secretaria Legal, emite dictamen legal mediante el cual recomienda a esta Dirección Ejecutiva que proceda a la a la ejecución inmediata de la fianza de cumplimiento de contrato emitida por Seguros del País bajo los números N°160561; endoso "A" N°2017-02-002, en virtud del incumplimiento al contrato **ICF-GA-SGM N°009-2016**, por parte de la Empresa Security Guard Services, así mismo en cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos para el Tratamiento de la Propiedad Estatal Perdida, que la Empresa Security Guard Services proceda a la reposición de los bienes extraviados o en su defecto se proceda al pago del monto de los mismos. De igual manera recomienda que la Subgerencia de Materiales y Suministros, proceda a la retención del valor de los pagos del servicio, hasta obtener un informe por parte de la Empresa Security Guard Services, donde se evidencie la salida de los bienes extraviados a que hace referencia el presente dictamen y las denuncias relacionados, para lo cual deberá adjuntar la bitácora de salida de los mismos con la respectiva autorización o hallazgos en su caso.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere una vez analizada las presentes diligencias y con fundamento en los artículos 340, 360 de la Constitución de la República; Pliegos de Condiciones del Proceso de Licitación




Pública Nacional **ICF-GA-LPN-005-2016**; Clausulas **SEXTA, OCTAVA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA DECIMA CUARTA**, del contrato **ICF-GA-SGM N°009-2016**, Clausulas **CUARTA** del Adendum N°2 Contrato de Adquisición de Vigilancia N° ICF-GA-SGM-N°009-2016 del contrato **ICF-GA-SGM N°009-2016**; artículos 1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, del Manual de Normas y Procedimientos para el Tratamiento de la Propiedad Estatal Perdida, Artículos 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 72, de la Ley Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

Tomando en consideración toda la documentación adjunta al expediente ICF-GA-001-17, los dictámenes emitidos por por las oficinas administrativas de esta Institución y lo recomendado por la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva **ORDENA:**

PRIMERO: Proceder a la a la Ejecución inmediata de la fianza de cumplimiento de contrato emitida por Seguros del País bajo los números N°160561; endoso "A" N°2017-02-002, en virtud del incumplimiento al contrato **ICF-GA-SGM N°009-2016**, por parte de la Empresa Security Guard Services, así mismo en cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos para el Tratamiento de la Propiedad Estatal Perdida, que la Empresa Security Guard Services proceda a la reposición de los bienes extraviados o en su defecto se proceda al pago del monto de los mismos.

SEGUNDO: Que la Subgerencia de Materiales y Suministros, proceda a la retención del valor de los pagos del servicio, hasta obtener un informe por parte de la Empresa Security Guard Services, donde se evidencie la salida de los bienes extraviados a que hace referencia el presente dictamen y las denuncias relacionados, para lo cual deberá adjuntar la bitácora de salida de los mismos con la respectiva autorización o hallazgos en su caso

TERCERO: Que la presente resolución se ponga en conocimiento de La Gerencia Administrativa para la ejecución de las acciones correspondientes.-**NOTIFIQUESE**

DIRECCION EJECUTIVA

SECRETARIA GENERAL
